



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Disposición SC TCP N.º

Ref.: Expte TCP-PR-275-2024 (EE-68-2025)

Ushuaia,



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 275/2024 Letra: TCP-PR, caratulado: “S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVIO NOTA IPVyH-NE-11244/2024”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por el Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Sr. José Domingo LORENZO a través de la Nota-PRE-1976-2024, ingresada a este Tribunal de Cuentas el 17 de diciembre del 2024 (fs. 4/5) por el que tramita el procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple N.º 51/2024, que tramita bajo el Expediente N.º 1444-E-2024 caratulado: “Contratación directa por adjudicación simple CD (AS) NomadeSoft SRL 2024-2026”.

Que, al respecto, la Ley provincial N.º 871 modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación a un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que, en el marco de las actuaciones del visto, se remite el expediente a la Secretaría Legal de este Órgano de Control para su intervención, emitiéndose el Informe Legal N.º INF-SL-CA-256-2024, suscripto por la Abogada Dra. Florencia ALBORNOZ, concluyendo: “(...) Por todo lo expuesto, salvo elevado criterio, entiendo que cabría exceptuar del control preventivo a la Contratación Directa

por Adjudicación Simple N° 51/2024 que tramita en el Expediente N° 1444/2024 Letra: E –Ámbito 2301, del registro del IPVyH, referente a la contratación del Software Gen Expediente y Gen Financiero para el I.P.V. y H en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, por el término de DOS (02) años, haciendo saber al Vicepresidente del Ente, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera.

Por consiguiente, a los efectos del control, se sugiere que sean remitidas las actuaciones en el plazo de diez (10) días de notificada la adjudicación.

En consecuencia, en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, apartado I. e) de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión adoptada, para que se instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el seguimiento de los plazos indicados, efectuando la correspondiente anotación en el “REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871”.

En orden a las consideraciones vertidas, se remiten las actuaciones para la prosecución del trámite, con el proyecto de acto que sería del caso emitir (...), elevando el Secretario Legal A/C Dr. Pablo E GENNARO para trámite en conjunto la nota externa GEN IPVyH-NE-11244-2024, obrante a fs. 13 vta.

Que, en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo a la Contratación Directa N° 51/2024 que tramita bajo el expediente N.º 1444-E-2024 – Ámbito 2301, caratulado: “Contratación directa por adjudicación simple CD (AS) NomadeSoft SRL 2024-2026”, mediante la Resolución Plenaria N.º 242/2024.



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

Que, en virtud de ello, se hizo saber al Sr. José Domingo LORENZO, que la continuidad de los trámites era autorizada bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su adjudicación.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 2° de la precitada resolución se remitió mediante la Nota Interna N.º 4563/2024 Letra: TCP-SC, obrante a fs. 22 de las actuaciones del visto a los auditores fiscales de la delegación de control del Poder Ejecutivo, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 242/2024.

Que, en función de ello, el CP Ignacio ROLDÁN, emitió el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-25-2025, obrante a fojas 24/28, concluyendo en el apartado 6: “(...) En función de lo expuesto precedentemente, se concluye que el vicepresidente del IPVyH Esc. José Domingo LORENZO ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 242/2024, al remitirse el expediente en el plazo establecido (...)”. (El subrayado me pertenece).

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2° inciso a) de la Ley provincial N.º 50, disponiendo las “*Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo*”, continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del punto 1. e) del apartado II. Del trámite ante este organismo del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido por el auditor fiscal interviniente, se dispone emitir el presente acto administrativo dando por finalizadas las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7° de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-25-2025, obrante a fojas 24/28, suscripto por el Auditor Fiscal CP Ignacio ROLDÁN.

ARTICULO 2º.- Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Sr. José Domingo LORENZO y por su intermedio a quien considere.

ARTICULO 4º.- Notificar de la presente al auditor fiscal interviniente.

ARTICULO 5º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 6º.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 05/2025.

